

22787

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1988

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA             | 124,078   | 124,388  |
| 1 dólar canadiense      | 102,092   | 102,348  |
| 1 franco francés        | 19,406    | 19,454   |
| 1 libra esterlina       | 209,188   | 209,712  |
| 1 libra irlandesa       | 177,018   | 177,462  |
| 1 franco suizo          | 78,007    | 78,203   |
| 100 francos belgas      | 314,986   | 315,774  |
| 1 marco alemán          | 66,007    | 66,173   |
| 100 liras italianas     | 8,860     | 8,882    |
| 1 florin holandés       | 58,552    | 58,698   |
| 1 corona sueca          | 19,274    | 19,322   |
| 1 corona danesa         | 17,209    | 17,253   |
| 1 corona noruega        | 17,925    | 17,969   |
| 1 marco finlandés       | 28,000    | 28,070   |
| 100 chelines austriacos | 938,725   | 941,075  |
| 100 escudos portugueses | 79,920    | 80,120   |
| 100 yens japoneses      | 92,175    | 92,405   |
| 1 dólar australiano     | 97,678    | 97,922   |
| 100 dracmas griegas     | 81,698    | 81,902   |
| 1 ECU                   | 136,984   | 137,326  |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22788** REAL DECRETO 1118/1988, de 23 de septiembre, por el que se cambia la adscripción del Centro no oficial reconocido a la Escuela de Arte y Decoración de Santander, en la especialidad de Decoración, a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 4 de Madrid.

Por Real Decreto 1422/1987, de 23 de octubre, la «Escuela de Arte y Decoración» de Santander fue adscrita como Centro no oficial reconocido a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo en la especialidad de «Decoración», y por Orden de 7 de octubre de 1987 lo fue a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 2 de Madrid en la especialidad de «Figurines».

Con la finalidad de que la «Escuela de Arte y Decoración» de Santander figure adscrita a Centros oficiales de la misma localidad, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988.

## DISPONGO:

Artículo único.—La «Escuela de Arte y Decoración», domiciliada en la calle Florida, número 1, de Santander, quedará adscrita a partir del curso académico 1988/1989, en la especialidad de «Decoración», a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 4 de Madrid.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

JUAN CARLOS R.

**22789** ORDEN de 1 de septiembre de 1988 por la que se deniega la ampliación de unidades concertadas a los Centros privados de Educación Especial que se indican.

Examinadas las solicitudes de ampliación del número de unidades concertadas formuladas por los Centros privados de Educación Especial para el curso 1988/89, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos («Boletín Oficial del Estado» del 27), y en base a lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Teniendo en cuenta que en los expedientes instruidos como consecuencia de las aludidas solicitudes se ha dado adecuado cumplimiento al trámite de vista y audiencia que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto denegar las solicitudes de ampliación de unidades concertadas formuladas por los Centros relacionados en el anexo de esta Orden, por las razones que en el mismo se especifican.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de Centros docentes concertados de Educación Especial a los que se les deniega la ampliación de unidades

| Numero de orden | Denominación del Centro              | Localidad   | Motivo de la denegación   |
|-----------------|--------------------------------------|-------------|---|
| 1               | Provincia de Badajoz<br>«San Marcos» | Almendraejo | Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º en la Orden de 18 de febrero de 1988. |
| 1               | Provincia de Madrid<br>«El Nido»     | El Plantío  | Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º en la Orden de 18 de febrero de 1988. |

**22790** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.325/1987, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Recibido requerimiento telegráfico, a que hace referencia el artículo 82 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.325/1987, interpuesto por don Juan Luis Rodríguez Ambles contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987 sobre retribuciones del Profesorado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de dicho mes.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—El Subsecretario, Javier Matia Prim.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22699** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. (Conclusión.)

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. (CONCLUSION)

## ANEXO II

## GRUPO 8º TECNICOS PRACTICOS

4.- Técnico Práctico por analogía.—Procede declarar de conformidad con lo establecido en el acuerdo tercero de la Resolución de 5 de agosto de 1982 de la Dirección General de Trabajo, que el establecimiento de las anteriores categorías laborales que integran este grupo, no será obs-